



**Excma. Diputación Provincial de XXX**  
**Ilmo. Sr. Presidente**  
**XXX**

**Asunto: Centro residencial XXX / Alimentación**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **2005/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como se recordará, en este expediente se hacía referencia a la necesidad de mejorar la alimentación que se ofrece en el Centro para personas con discapacidad intelectual XXX, dependiente de esa Diputación Provincial, al no ajustarse los menús a las necesidades nutricionales de los residentes por presentar un exceso de grasas saturadas y azúcares.

Conscientes desde esa Administración de esta necesidad, según la información facilitada a esta Institución, ya estaba prevista la realización de un proyecto de mejora de la calidad alimentaria en el referido centro residencial, para la implantación del correspondiente plan conforme al resultado del diagnóstico de la situación.

Pues bien, sin duda es loable esta estrategia de mejora, toda vez que la consideración de los alimentos desde el punto de vista de su contenido energético y de nutrientes resulta fundamental para la salud de los usuarios.

Ahora bien, para algunos de ellos la eficacia asistencial de su centro residencial no solamente estará asociada a una cocina saludable y adaptada a sus necesidades nutricionales, sino que al mismo tiempo habrá de ser gustosa y sabrosa.

Por eso, y aun cuando pueda resultar especialmente difícil fijar pautas alimentarias que compatibilicen la salud y los gustos o apetencias de los usuarios, es necesario que a la hora de programar una dieta no se olvide que la alimentación no solo ha de ser un medio para nutrir a cualquier residente y conservar al máximo su salud, sino que debe ser también un modo de proporcionarles bienestar y placer.

Por ello, la aplicación del referido programa de mejora aconseja, a su vez, el desarrollo continuo de una evaluación de esa política pública a través de un control permanente fundamentado tanto en criterios sanitarios y nutricionales como sensoriales,



lo que exige valorar el grado de satisfacción de los usuarios con objeto de perfeccionar sobre la marcha su diseño y ejecución.

Ello permitirá contar con un modelo de seguimiento provisto de unos indicadores más completos para la confección y elaboración de los distintos menús, de forma que tanto en cantidad como en calidad puedan ajustarse a las necesidades sanitarias, nutricionales y gustos de los usuarios.

Debe tenerse en cuenta que las personas residenciadas son el canal más importante para obtener información sobre cuestiones relacionadas con la alimentación y se convierten en una herramienta clave para la mejora de la calidad en la prestación del servicio que se ofrece. Así, conocer su grado de satisfacción con respecto a la atención alimenticia dispensada, es un punto crucial para la mejora del servicio prestado.

Considerando, pues, que el cuidado de la alimentación en el centro residencial en cuestión tiene su impacto en el ámbito psicológico y social de las personas institucionalizadas en el mismo, se procede, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, a formular la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA: Poner en práctica un modelo de evaluación o supervisión específico y permanente del plan de mejora de la calidad alimentaria elaborado para el Centro para personas con discapacidad intelectual XXX, en el que además de establecerse la comprobación de los valores energéticos, nutricionales y saludables de los menús, se realice una intervención directa con los usuarios para verificar su grado de satisfacción o de disconformidad con las comidas. Y, así, poder garantizar, como resultado de este seguimiento continuo, el ofrecimiento de una alimentación de calidad fundamentada en las necesidades sanitarias y nutricionales, así como en los gustos y apetencias de los usuarios.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López